

OTROSÍ N° 07 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233, en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007 quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, NIT 899.999.035-7 y ALVARO CRUZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.072.337 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de GOBERNADOR quien obra en nombre y en representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899.999.114-0, cargo para el cual fue elegido por voto popular según consta en la Credencial del Consejo Nacional Electoral N° 11089 del 19 de diciembre de 2011, debidamente posesionado según Acta del 21 de diciembre de 2011 para el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, facultado para suscribir contratos y/o convenios mediante la Ordenanza N° 128 de 2012, mediante la cual se Adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Calidad de Vida 2012 - 2016" y se autoriza en el artículo 78 de manera expresa al Gobernador del Departamento, para suscribir convenios de alianzas estratégicas nacionales o internacionales, cuya finalidad sea el cumplimiento de políticas, objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado suscribir el presente Otrosí N° 07 de Modificación al Convenio de Alianza Estratégica N° 2012-0249, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de julio de 2012 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 2012-0249, con el objeto de *"conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA"*.
2. Que según la Cláusula Tercera, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.131.673.193.00).

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 1 de 3

OTROSÍ N° 07 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

3. Que según la Cláusula Sexta del Convenio principal, la duración del mismo es de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, es decir que a la fecha se encuentra vigente.

4. Que el Convenio N° 2012-0249 ha tenido las siguientes adiciones y/o modificaciones:

ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	MODIFICATORIO N° 01	20-12-2012	Se modificaron las Cláusulas: Segunda - Población Objetivo, Quinta - Incremento de los Recursos Disponibles y Décima Quinta - Obligaciones del Departamento.
2	MODIFICATORIO N° 02	27-02-2013	Se modificó el numeral 1° de la Cláusula Segunda - Población Objetivo, del Modificadorio 01 al convenio principal.
3	MODIFICATORIO N° 03	11-07-2013	Se adicionó la Cláusula Décima – Esquema de Financiación.
4	MODIFICATORIO N° 04	18-12-2013	Se modificaron las Cláusulas: Segunda – Población Objetivo y Décima – Esquema de Financiación.
5	OTROSÍ N° 05 DE ADICIÓN	24-06-2014	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$6.292.510.959
6	OTROSÍ N° 06 DE ADICIÓN	18-12-2014	<ul style="list-style-type: none"> * Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$16.554.128.162 y * Se acordó trasladar del Convenio N° 2012-0249 la suma de Mil Cien Millones de Pesos (\$1.100.000.000) para la creación de un Fondo con el Icetex, con el propósito de financiar la Alianza con la Universidad de Los Andes, para beneficiar a los estudiantes egresados a partir del año 2011, de colegios oficiales, en el marco del Programa "Quiero Estudiar Escala – Alianza Cundinamarca".

5. Que EL DEPARTAMENTO, con el fin de ampliar la cobertura del Programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA", mediante oficios radicados en el ICETEX bajo los números 2015007125-R y 2015008824-R del 18/02/2015 y 02/03/2015 suscritos por la Dra. Piedad Caballero Prieto-Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, solicita a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza modificar el Convenio N° 2012-0249, en el sentido de adicionar como beneficiarios del Programa a estudiantes de todos los semestres de Universidades Públicas, así como los que adelanten programas virtuales en todos los semestres en Instituciones de Educación Superior Privadas, que cumplan con los demás requisitos establecidos en la Alianza.

6. Que mediante memorando VCC-6000-0039-2015 / 2015002416-I del 12 de marzo de 2015 y anexos remitidos para tal fin, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX avala y solicita a la Secretaría General gestionar la modificación del numeral 5° de la Cláusula Segunda-Población Objetivo del Convenio N° 2012-0249 del 25/07/2012 en los siguientes términos: 5) Ingresar a primer

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70

Página 2 de 3

OTROSÍ N° 07 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

semestre de programas académicos no virtuales o a cualquier semestre de programas académicos virtuales en instituciones de educación superior privadas. O ingresar a cualquier semestre en programas académicos en universidades públicas. En todo caso deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en la alianza. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente Otrosí N° 07 de Modificación, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es modificar la Cláusula Segunda - Población objetivo del Convenio N° 2012-0249 suscrito el 25 de julio de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA.- POBLACIÓN OBJETIVO: Modificar el numeral 5° de la Cláusula Segunda del Convenio N° 2012-0249, el cual quedará así: 5) Ingresar a primer semestre de programas académicos no virtuales o a cualquier semestre de programas académicos virtuales en instituciones de educación superior privadas. O ingresar a cualquier semestre de programas académicos en universidades públicas. En todo caso deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en la alianza.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio N° 2012-0249 que no se modificaron o adicionaron en este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

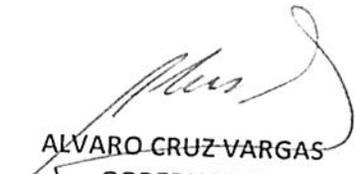
CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N° 07 de Modificación al Convenio N° 2012-0249 se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de Las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

27 MAR 2015

POR EL ICETEX

POR EL DEPARTAMENTO


ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO Y COBRANZA
ICETEX


ALVARO CRUZ VARGAS
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Proyecto: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación
Revisó: Maria Alexandra Sandoval Concha, Asesora Presidencia - Coordinadora Grupo de Contratación

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70